

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 442.

El Juez de 1.^a instancia del partido de Alcalá la Real con fecha 2 del actual me dice lo que copio.

«Espero tenga V. S. la bondad de dar las órdenes convenientes por medio del boletín oficial, para que en todos los pueblos de la provincia de su mando sea buscado Francisco Ramirez, de esta vecindad, contra quien estoy procediendo criminalmente por las heridas que en el día 28 del mes próximo pasado causó á Francisco Sanchez; y en el caso de que sea habido, se remita con toda seguridad á mi disposicion, pues que en ello se interesa la recta administracion de justicia.»

Lo que se inserta en el boletín oficial de esta provincia para los fines que se reclaman por el citado Juez de 1.^a instancia. Córdoba 8 de Junio de 1844.—Javier Cavestany.

Circular núm. 443.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y Comisarios de proteccion y seguridad dispondrán por cuantos

medios sean posibles la averiguacion del paradero de catorce mulas que han sido robadas en la villa de Polan, provincia de Toledo, por unos gitanos, llevándose consigo el ganado, como igualmente practicarán las mas eficaces diligencias para la captura de los perpetradores de este crimen, dando parte á este Gobierno político de cuanto adelanten en su averiguacion. Córdoba 9 de Junio de 1844.—Javier Cavestany.

Circular núm. 429.

Habiendo desertado del Batallon de Luisa Fernanda, núm. 55, el soldado Evaristo Gato, hijo de Juan y de Magdalena Biones, cuyas señas se espresan á continuacion, prevengo á los alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia y Comisarios de proteccion y seguridad pública, den las órdenes oportunas para su busca y captura, poniendolo á disposicion del Sr. comandante general si fuese habido. Córdoba 4 de Junio de 1844.—Javier Cavestany.

Señas:

Edad 18 años; soltero, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, lampiño, color trigueño.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Nota de los pueblos á cuyo favor se han expedido libranzas por la pagaduría militar del distrito, de los suministros hechos á las tropas, las cuales existen en esta ciudad en poder de D. Fernando de Vega, calle de Jesus Maria, casa núm. 2, con el objeto de que cobrando el uno por 100 las entregue á los encargados por los mismos pueblos.

Núm.	Pueblos.	Clase.	Rls. vn.	Total.
38.	Villa del Rio.	Pan.	7 26.	4,110 19.
43.	id.	Pienso	2,399 23.	
56.	id.	Pan.	556 31.	
57.	id.	id.	325 26.	
116.	id.	Pienso	612 16.	
117.	id.	id.	207 33.	1,560 11.
39.	Montilla.	Pan.	802 6.	
44.	id.	Pienso	76 27.	
65.	id.	Pan.	70 25.	
66.	id.	id.	178 6.	
124.	id.	Pienso	297	1,283 10.
125.	id.	id.	135 15.	
40.	Cabra.	Pan.	28 5.	
45.	id.	Pienso	127 7.	
73.	id.	Pan.	110 4.	
74.	id.	id.	126 32.	5,118 12.
132.	id.	Pienso	561	
133.	id.	id.	329 30.	
41.	Aguilar.	Pan.	1,108 14.	
82.	id.	id.	711 6.	
83.	id.	id.	586 18.	61
139.	id.	Pienso	2,084 24.	
140.	id.	id.	627 18.	
42.	Torrecampo.	Pan.	8 25.	
46.	id.	Pienso	38 29.	78 8.
102.	id.	Pan.	3 2.	
153.	id.	Pienso	10 12.	
51.	Adamuz.	Pan.	13 26.	
112.	id.	Pienso	64 16.	1,037 7.
47.	Carpio.	Pan.	368 33.	
48.	id.	id.	277 20.	
109.	id.	Pienso	163 33.	
110.	id.	id.	226 23.	464 22.
49.	Priego.	Pan.	106 23.	
50.	id.	id.	110 30.	
111.	id.	Pienso	202 20.	
157.	id.	id.	44 17.	121 27.
52.	Pozoblanco.	Pan.	71 4.	
53.	id.	id.	7 22.	
113.	id.	Pienso	43 1.	
54.	La Carlota.	Pan.	7 22.	458 9.
55.	id.	id.	156 14.	
114.	id.	Pienso	248 12.	
115.	id.	id.	45 29.	
58.	Lucena.	Pan.	101 30.	2,024 5.
59.	id.	id.	726 16.	
118.	id.	Pienso	517 20.	
119.	id.	id.	678 7.	

60.	Dos Torres..	Pan.	28	23.		
61.	id.	id.	70	12.	134	10.
120.	id.	Pienso.	35	9.		
62.	Pedro Abad.	Pan.	120	3.		
63.	id.	id.	37	16.	1,086	16.
121.	id.	Pienso.	876	29.		
122.	id.	id.	52	2.		
64.	Benameji.	Pan.	22	32.	96	32.
123.	id.	Pienso.	74			
67.	La Rambla.	Pan.	61	19.		
68.	id.	id.	56	33.	343	3.
127.	id.	Pienso.	180	3.		
126.	id.	id.	44	16.		
69.	Bujalance.	Pan.	294	27.		
70.	id.	id.	125	1.	872	8.
128.	id.	Pienso.	449	6.		
129.	id.	id.	3	8.		
71.	Fernannuñez.	Pan.	220	14.		
72.	id.	id.	71	17.	1,319	13.
130.	id.	Pienso.	190	30.		
131.	id.	id.	236	20.		
75.	Castro del Rio.	Pan.	230	19.		
76.	id.	id.	149	17.	1,214	21.
134.	id.	Pienso.	167	17.		
135.	id.	id.	667	2.		
77.	Fuente Obejuna.	Pan.	96	12.		
78.	id.	id.	12	21.	155	30.
136.	id.	Pienso.	46	31.		
79.	Almodovar.	Pan.	2	16.	7	25.
137.	id.	Pienso.	5	9.		
80.	Posadas.	Pan.	17	33.		
81.	id.	id.	21	14.	49	4.
138.	id.	Pienso.	9	25.		
84.	Rute.	Pan.			95	15.
85.	Montoro.	id.	14	31.	30	33.
86.	id.	id.	16	2.		
87.	Puente Genil.	Pan.	152	19.		
88.	id.	id.	290	7.	1,066	1.
141.	id.	Pienso.	316	16.		
142.	id.	id.	306	27.		
89.	Villanueva del Rey.	Pan.	6	30.	24	28.
90.	id.	id.	4	7.		
143.	id.	Pienso.	13	25.		
92.	Palma del Rio.	Pan.	146	15.		
93.	id.	id.	5	25.	175	10.
156.	id.	Pienso.	23	4.		
91.	Belméz.	Pan.	3	2.	14	18.
144.	id.	Pienso.	11	16.		
94.	Monturque.	Pan.	25	8.		
145.	id.	Pienso.	121	28.	147	2.
95.	Villa harta.	Pan.	6	30.		
108.	id.	id.	24	16.	107	16.
146.	id.	Pienso.	76	4.		
96.	Sta. Ella.	Pan.	21	1.	56	26.
147.	id.	Pienso.	35	25.		
97.	Cañete de las Torres.	Pan.	121	20.	200	9.
148.	id.	Pienso.	78	23.		
98.	Doña Mencía.	Pan.	5	12.		
99.	id.	id.	55	28.	463	32.
149.	id.	Pienso.	33	6.		
150.	id.	id.	369	20.		

100.	Conquista.	Pan.	5	25.		
101.	id.	id.	11	16.	102	17.
151.	id.	Pienso	26			
152.	id.	id.	59	10.	87	12.
103.	Montalvan.	Pan.	71	4.		
154.	id.	Pienso	16	8.	196	3.
104.	Espejo.	Pan.	31	33.		
155.	id.	Pienso	164	4.	6	30.
105.	Granjuela.	Pan.				
106.	Montemayor.	id.			29	2.
107.	El Viso.	id.			14	18.
					24,416	20.
1.º	Puente Genil.	Dinero.			835	13.
Total.					25,251	33.

Córdoba 7 de Junio de 1844.—Rafael Levenfeld, Srio.

Circular núm. 430.

Ayuntamiento constitucional de la Rambla.

Hallandose concluida la valuacion ó cuaderno de riqueza que ha de servir de base para los repartos de las contribuciones ordinarias y estraordinarias del presente año, ha acordado esta corporacion municipal que por término de 15 dias, contados desde el de la fecha, esten dichos trabajos espuestos al público para oir de agravios. Lo que se hace saber á los contribuyentes forasteros, á fin de que los que quieran se personen por sí ó por medio de sus comisionados en la secretaria de este Ayuntamiento á eesaminar los motivos de contribuir que se les han fijado y á hacer las reclamaciones que tengan á bien, en la inteligencia que pasado dicho término no se oirá ninguna por justa y legitima que sea. Rambla 2 de Junio de 1844.—El presidente, José Cabello.—Alfonso Rey, Srio.

Circular núm. 438.

D. José de Rus, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su ayuntamiento, &c.

Hago saber: que estando concluidos los cuadernos de avances para los repartimientos de contribuciones del presente año, se convoca á todos los vecinos de esta villa y hacendados forasteros en su término, para que concurran á la Secretaria de este ayuntamiento á deducir los agravios que crean haberseles inferido, cuya manifestacion durará por el espacio de quince dias. Monturque 3 de Junio de 1844.—José de Rus.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Francisco Martin, Srio.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Fernando Bayle, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y pueblos de su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Hago saber: como en mi Juzgado y Escribania del infrascripto penden autos instruidos á instancia de D. Marcial de Galvez, como apoderado general de D. Rafael de Parias, sobre que se declare que los bienes dote de la capellania fundada en la parroquial de Omnium Sanctorum, por Luis Fernandez Guerre, tocan y pertenecen en propiedad y posesion al dicho D. Rafael de Parias, y que se le adjudiquen en concepto de libres, en cuyos autos he mandado fijar el presente, por el cual cito, llamo y emplazo, á todos los que se crean con derecho á dicha capellania, para que en el término preciso é improrogable de treinta dias, se presenten en este mi juzgado á deducir su derecho, bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo realizado, les parará entero perjuicio y proveeré lo que haya lugar, á cuyo fin sirve este edicto de notificacion en forma. Dado en Córdoba á cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Fernando Bayle.—Por mandado de S. S., Manuel Baranco.

AVISO.

Los parientes de D. Julian de la Peña, presbitero, vecino de Madrid, que falleció en dicha Corte el año de 1838, se servirán presentarse en la redaccion de este periódico para comunicarles una noticia que podrá interesarles.